

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE NORMAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN NUEVAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE URBANISMO

La disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, relativa a los procedimientos de elaboración normativa en tramitación, establece “*En tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley*”. Al no haberse aprobado aún la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se aplica, en este caso, la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Se emite la presente memoria, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la redacción anterior a la entrada en vigor del Decreto-ley y sus modificaciones.

a) Necesidad y eficacia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo y de ordenación del territorio y del litoral y establece como objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la protección de la naturaleza y el medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios y la dotación de infraestructuras modernas, materias todas ellas relacionadas con la consecución de la ciudad sostenible a través del desarrollo urbanístico; y con la obtención de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los del medio rural.

A la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía le corresponden, entre otras, las competencias en materia ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y sostenibilidad urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.d) del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Con la convocatoria y concesión de estos Premios se quieren distinguir trabajos de calidad y los méritos relevantes de quienes contribuyen a hacer de las ciudades espacios de convivencia a través de la planificación urbanística, la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, la integración paisajística, la regeneración de áreas urbanas y la participación y cooperación en el proceso de planeamiento como medio para promover la cohesión social y mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, se quiere expresar la gratitud de la sociedad andaluza a la labor desarrollada por aquellas



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/04/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmH9T8W4FNVEC8SSPGLSAZME27M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



personas, tanto físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras, que son parte activa y fundamental del urbanismo y la ordenación territorial de Andalucía.

Esta Orden es fruto de la necesidad de establecer una nueva regulación que adapte los premios en sus distintas modalidades a los principios, actividades y fines de la nueva ordenación territorial y urbanística tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que ha supuesto la revisión del marco normativo en materia de ordenación territorial y urbanística en la Comunidad Autónoma para adaptarse a los cambios y las nuevas necesidades sociales y de desarrollo económico. Es preciso acometer una nueva regulación de los anteriores Premios Andalucía de Urbanismo que se crearon por la Orden de 13 de octubre de 2016 modificada en 2018, en el marco de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ahora derogada.

Respecto a la regulación anterior, se introducen novedades relacionadas en la memoria justificativa.

b) Proporcionalidad.

De conformidad con el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad que la norma este llamada a cubrir, debiendo constatarse, en todo caso, que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias y ello para que se cumpla el principio de proporcionalidad. Dicho principio, aplicado a la iniciativa de regulación en la Administración Pública, implica que el régimen jurídico que se establezca en dicha regulación ha de ser siempre el menos gravoso para la ciudadanía. El proyecto de Orden tiene una naturaleza instrumental para la consecución de los objetivos propuestos sin que las medidas adoptadas resulten restrictivas de derechos o vengan a crear obligaciones a la ciudadanía. En tal sentido, la regulación prevista es la mínima imprescindible para, satisfaciendo el principio de seguridad jurídica, establecer el régimen jurídico de los premios.

c) Seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica es exigido por el artículo 129.4, párrafo primero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que determina que la iniciativa normativa será coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de lograr un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que haga posible su conocimiento y comprensión.

El artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de urbanismo y de ordenación del territorio y del litoral. El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda establece entre sus competencias las relativas a la ordenación del territorio y del litoral, el urbanismo y la sostenibilidad urbana, atribuyendo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana el desempeño de funciones en esta materia.

El artículo 128 de la citada Ley 39/2015, otorga el ejercicio de la potestad reglamentaria a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y establece que las disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que determinen las leyes.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmH9T8W4FNVEC8SSPGLSAZME27M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los Premios se instituyeron por primera vez mediante Orden de 13 de octubre de 2016 modificada por la Orden de 21 de septiembre de 2018, en el marco de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ahora derogada. La necesidad de una nueva regulación sobre la materia debe, en consecuencia, revestir la forma de Orden en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 39/2015, al que se ha hecho referencia. Asimismo, la regulación de los Premios Andalucía de Urbanismo adopta la forma de Orden de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Transparencia.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, dispone que las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Con el propósito de garantizar una adecuada participación de la ciudadanía, con carácter previo a la elaboración del proyecto se ha recabado la opinión de la ciudadanía mediante el trámite de consulta pública previa a través del portal de transparencia de la Junta de Andalucía.

En la tramitación del proyecto de Orden se realizarán los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, los trámites de audiencia, si procede, e información pública, con las especialidades derivadas del contenido de la norma, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, así como en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

e) Eficiencia.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estipula que, por aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cualquier carga administrativa innecesaria o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En relación a estos premios, destacar que si bien se va a constituir un jurado con la finalidad de decidir qué personas, tanto físicas como jurídicas, van a ser merecedoras de su otorgamiento, su labor tendrá carácter honorífico y no será retribuida. Junto a lo anterior, los propios premios tendrán exclusivamente carácter honorífico, sin que su otorgamiento pueda generar derecho económico alguno.

Teniendo en cuenta el objeto de la disposición y su finalidad última, dirigida a premiar y reconocer públicamente una labor realizada, la aprobación de dicha disposición genera mínimas cargas administrativas, en el sentido de actividades de naturaleza administrativa que deban llevar a cabo las empresas, autónomos y ciudadanía en general. El proyecto de Orden no impone actividades administrativas injustificadas o desproporcionadas en las gestiones o relaciones personales, profesionales o empresariales a las personas destinatarias.

En este sentido, es necesario indicar que, tal y como se concreta en el informe sobre cargas administrativas que se acompaña al texto proyectado, las cargas reguladas son aquellas que resultan adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida, por tanto, su configuración se ajusta al principio de eficiencia.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/04/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmH9T8W4FNVEC8SSPGLSAZME27M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otra parte, para la convocatoria y concesión de los premios son suficientes los medios organizativos y de personal con los que cuenta la Consejería.

Conclusión.

Por todo lo expuesto, se considera que la elaboración del proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA
José Andrés Moreno Gaviño

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/04/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmH9T8W4FNVEC8SSPGLSAZME27M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	